



Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de fecha 30 de mayo de 2014, por el que se inicia el procedimiento para la admisión de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, que desean cursar en centros de dicha Universidad, durante el curso académico 2014/2015, enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Graduado y, en su caso, de Licenciado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, acordó establecer las normas reguladoras de la admisión como estudiantes de dicha Universidad, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados.

El artículo 2 de las citadas normas reguladoras encomienda al Rector de la Universidad de Málaga la competencia para el inicio de oficio del procedimiento administrativo correspondiente a cada curso académico, así como para establecer el respectivo plazo para la participación en dicho procedimiento e indicar la información a recabar y la documentación a aportar, en su caso, en aplicación de los criterios de resolución establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de las presentes normas.

En su virtud, este Rectorado acuerda iniciar el procedimiento para la admisión de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, que desean cursar en centros de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2014/2015, enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Graduado, y, en su caso, de Licenciado.

El citado procedimiento se desarrollará de acuerdo con las mencionadas normas reguladoras publicadas en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga

([http://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/consejo/mayo\\_2010\\_1/anexo1.pdf](http://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/consejo/mayo_2010_1/anexo1.pdf)),

y con arreglo a las siguientes previsiones:

#### 1. Ámbito de aplicación.

Estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, que desean cursar en centros de la Universidad de Málaga, durante el curso académico 2014/2015, enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Graduado o, en su caso, de Licenciado (incluidas "dobles titulaciones") y que obtengan la convalidación o el cómputo de al menos treinta créditos de la respectiva titulación (o de al menos sesenta créditos del respectivo itinerario, en el caso de "dobles titulaciones")



Asimismo, las presentes normas serán de aplicación a los estudiantes que cursen, en la sede de la Universidad de Sevilla, estudios correspondientes a titulaciones conjuntas de la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla, y deseen continuarlos en la sede de la Universidad de Málaga.

## 2. Plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general, y sin perjuicio de la utilización de los medios previstos legalmente para la presentación de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas, las solicitudes de participación en el citado procedimiento deberán presentarse en la Secretaría del respectivo Centro organizador de las enseñanzas que se desean cursar dirigidas al Sr/a Decano/a o Director/a de dicho Centro, **entre los días 2 y 27 de junio, de 2014**, ambos inclusive (en el supuesto de solicitudes de admisión en "dobles titulaciones" organizadas por distintos Centros, la solicitud se dirigirá al Sr/a Decano/a o Director/a del Centro de mayor antigüedad en la Universidad de Málaga –ver anexo- )

## 3. Documentación a aportar.

Además de la documentación acreditativa de las causas que pudieran ser alegadas por los interesados, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

### 3.1. A APORTAR CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES PARCIALES:

- Certificación Académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada (el reconocimiento se efectuará a la vista del contenido de dicha certificación, sin que la información que al respecto el interesado puede indicar en su solicitud tenga más valor que el meramente indicativo). La citada certificación, expedida por el Centro organizador de dichos estudios, deberá indicar, además de la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la referencia al correspondiente plan de estudios (fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado) y la calificación con la que en su momento el interesado accedió a dichos estudios y Centro en el respectivo proceso de admisión (en el supuesto de que la Universidad expedidora de la certificación no haga la citada referencia al plan de estudios, se continuará con el procedimiento sin perjuicio de que, en caso necesario, se solicite aportar documentación adicional)
- Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento.
- En su caso, la documentación de carácter específico exigida por el correspondiente Centro de la Universidad de Málaga en función de los criterios de resolución establecidos por la respectiva Junta de Centro.





3.2. A APORTAR CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALES O TOTALES NO HOMOLOGADOS:

- Certificación Académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada. Dicha certificación deberá reunir los siguientes requisitos:
  - Tener carácter oficial y estar expedida por la autoridad competente para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
  - Estar legalizada por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza.
  - Ir acompañada, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, que podrá efectuarse por interprete jurado, debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento.
  - Indicar, además de la relación de asignaturas cursadas y superadas, la denominación del respectivo título oficial, la validez académica de dicho título dentro del correspondiente sistema educativo extranjero y su duración oficial en años académicos, y la relación de las asignaturas cursadas y superadas con indicación de la carga horaria de cada una de ellas.
- Declaración jurada del interesado de que los estudios alegados no han sido objeto de homologación por un título del sistema universitario español, bien por no haber solicitado dicha homologación o por haberle sido ésta denegada (sólo en el caso de se haya finalizado la totalidad de los estudios exigidos para la obtención del título extranjero de que se trate).
- Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento (excepto para el caso de titulaciones conjuntas de la Universidad de Málaga y de la Universidad de Sevilla)
- En su caso, la documentación de carácter específico exigida por el correspondiente Centro de la Universidad de Málaga en función de los criterios de resolución establecidos por la respectiva Junta de Centro.

**4. Criterios de resolución.**

La resolución del procedimiento corresponderá al Sr/a Decano/a o Director/a del respectivo Centro de la Universidad de Málaga, por delegación de este Rectorado (en el supuesto de solicitudes de admisión en





“dobles titulaciones” organizadas por distintos Centros, la resolución será adoptada por el Sr/a Decano/a o Director/a del Centro de mayor antigüedad en la Universidad de Málaga)

La resolución se adoptará de acuerdo con los criterios establecidos al respecto por la Junta del Centro organizador de los respectivos estudios (o conjuntamente por las dos correspondientes Juntas de Centro, en el caso de “dobles titulaciones” organizadas por distintos Centros), o por la Comisión Mixta del Campus de Excelencia Internacional (para el caso de titulaciones conjuntas de la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla) y que figuran en documentos anexos a la presente.

##### 5. Notificaciones de actos de trámite y de la resolución.

Con fecha 14 de julio de 2014, en los tablones de anuncios de los respectivos Centros y en la sede electrónica de la Universidad de Málaga ([www.uma.es](http://www.uma.es)), se publicará la relación de solicitudes que deben ser subsanadas (con indicación de la falta a subsanar y/o los documentos a aportar) y a las que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que subsanen la correspondiente falta o aporte los documentos requeridos.

Con fecha 9 de septiembre de 2014, igualmente en los tablones de anuncios de los respectivos Centros y en la sede electrónica de la Universidad de Málaga ([www.uma.es](http://www.uma.es)), se publicará la relación de solicitudes que se consideran desistidas por no haber sido subsanadas las faltas indicadas y/o no haber aportado los documentos requeridos.

Con fecha 23 de septiembre de 2014, asimismo en los tablones de anuncios de los respectivos Centros y en la sede electrónica de la Universidad de Málaga ([www.uma.es](http://www.uma.es)), se publicará la correspondiente resolución del procedimiento, con indicación de las solicitudes que han sido concedidas y las que han sido denegadas, con referencia de los respectivos fundamentos de hecho y de derecho.

##### Anexos (enlaces a los correspondientes documentos)

- Escuela Politécnica Superior
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
- Facultad de Bellas Artes
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias de la Comunicación





- Facultad de Ciencias de la Educación
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (incluye la referencia a la "doble titulación" de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas y Graduado/a en Derecho)
- Facultad de Comercio y Gestión
- Facultad de Derecho
- Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
- Facultad de Filosofía y Letras
- Facultad de Medicina
- Facultad de Psicología
- Facultad de Turismo
- Campus de Excelencia Internacional "Andalucía Tech" (titulaciones conjuntas de la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla)

Málaga, a 30 de mayo de 2014

LA RECTORA

- Adelaida de la Calle Martín -